



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÈCNICA DE VALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA GOBERNANZA DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA.

En la Ciudad de Valencia, 11 de diciembre de 2020

SE REUNEN

De una parte el Ayuntamiento de València, y en su nombre y representación, Doña Elisa Valía Cotanda, nombrada Teniente de Alcalde del Área de Participación, Derechos e Innovación de la Democràcia por Resolución de Alcaldía núm 128, de 17 de julio de 2019 por la que se estableció la estructura del gobierno municipal, y asistida en el presente acto por el Secretario General y del Pleno Don Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra parte, la Universitat Politècnica de València, de ahora en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el camino de Vera, s/n de Valencia, y en su nombre y representación su rector, Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 53 d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020 y a este efecto,

EXPONEN

1. Que la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, establece en su preámbulo que la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno tienen que ser los ejes fundamentales de toda acción política.

Por otra parte, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, establece que las sociedades democráticas avanzadas han reorientado en los últimos años su acción política y su diseño institucional de burocráticas estructuras de conocimiento y toma de decisiones hacia un enfoque más holístico y flexible, focalizado sobre la participación, la apertura informativa y la coproducción de conocimiento y servicios.

Asimismo en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, el Ayuntamiento de Valencia a través del Reglamento de Gobierno Abierto y Transparencia, pretende responder a los nuevos retos, estableciendo una serie de principios inspiradores de la actuación municipal, así como nuevas obligaciones con el compromiso de una aplicación efectiva del gobierno abierto en todo su ámbito de actuación.

2. Que la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Valencia tiene como finalidades, en el marco de la normativa indicada, garantizar el



gobierno abierto en sus principales vertientes, como son la transparencia, la colaboración y la participación en el ámbito del Ayuntamiento de Valencia.

3. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, por el cual se aprobaron los Estatutos de la UPV, constituyen el marco legal para promover la colaboración empresarial con la Universidad en actividades de interés general.

4. Que la UPV es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de las finalidades docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

Que la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto, tiene interés en subscribir este convenio de colaboración para la creación de la “Cátedra de Gobierno Abierto Valencia”, a fin de fomentar actividades de formación, divulgación e investigación en materia de transparencia, gobierno abierto y datos abiertos.

5. Que las cátedras de empresa son la forma más adecuada de formalizar una colaboración cualificada, amplia y duradera entre la Universidad y las empresas, para potenciar las relaciones de la Universidad con el entorno socioeconómico e incrementar, con la colaboración de las empresas, la oferta de actividades, en diferentes campos del conocimiento, para alumnos y profesores.

6. Que hay que instrumentar una subvención nominativa por medio de un convenio, según lo previsto en el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a través de una cátedra, dado que supone un compromiso a medio y a largo plazo por parte del Ayuntamiento con la investigación universitaria.

7. Que tanto la Concejalía de Transparencia y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Valencia como la UPV están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya en el mejor cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones.

Por eso, las partes firmantes, con la capacidad legal necesaria formalizan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es la creación de la Cátedra de Gobernanza de la Ciudad de Valencia que será el marco de colaboración entre la UPV y el Ayuntamiento de Valencia, para la realización de actividades de interés general.

La finalidad de la Cátedra de Gobernanza de la Ciudad de Valencia será la promoción y desarrollo de programas y actividades de docencia, transferencia de tecnología y conocimiento en el área de las TIC avanzadas en plataformas digitales y colaborativas



para una gobernanza abierta, participativa y transparente de la Ciudad de Valencia. Todo esto en el marco del objeto y finalidades específicas de la Universidad.

El desarrollo de estas actividades será llevado a cabo a través de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Geodésica, Cartográfica y Topográfica (ETSEGCT) de la UPV. Asimismo, en función de los proyectos concretos realizados por la Cátedra, podrán colaborar en estos otros Departamentos, Institutos y centros, concretamente con la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática (ETSINF).

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

Con la finalidad de cumplir los objetivos definidos en la cláusula anterior la Cátedra desarrollará, entre otras, las actividades siguientes:

a) Actividades de formación:

1. Colaboración en másteres y otras actividades docentes.
2. Colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente en materia de transparencia, participación y acceso a la información pública para funcionariado, entidades locales y asociaciones.
3. Becas predoctorales y postdoctorales.
4. Premios a proyectos de fin de carrera, trabajos y concursos de ideas.
5. Conferencias, seminarios y talleres.
6. Promoción de prácticas en empresas e Instituciones.
7. Colaboración en planes de formación de la empresa o administraciones públicas.
8. Visitas a empresas o administraciones públicas

b) Actividades de divulgación y transferencia de conocimiento:

1. Realización de jornadas de divulgación técnica y tecnológica.
2. Publicaciones sobre temas de interés en el ámbito de la Cátedra.
3. Promoción en acontecimientos científicos y técnicos.
4. Organización de exposiciones y promoción de actividades culturales.
5. Divulgación de las actividades de la Cátedra.

c) Actividades de investigación y desarrollo:

1. Desarrollo de líneas de investigación conjunta especialmente, en materia de datos abiertos.
2. Cooperación para conseguir proyectos de investigación en ámbito valenciano, español y europeo.
3. Apoyo en la realización de tesis doctorales en el área de conocimiento de la Cátedra.
4. Realización de trabajos de investigación.
5. Promoción de enuentros nacionales e Internacionales de expertos en el área de interés de la Cátedra.
6. Estudios de temas de interés para la Cátedra, especialmente en el ámbito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ambientales y de sostenibilidad.



7. Promover el desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras y centradas en la ciudadanía, en materia de transparencia, participación, acceso a la información pública y datos abiertos.

Y cualquier otra actividad que la Comisión de Seguimiento de la Cátedra considere de interés y acuerdo, dentro de las disponibilidades económicas de la Cátedra y de las finalidades que constituyen el objeto de este Convenio.

Las actividades que, por su contenido, así lo requieran, formalizarán el correspondiente Contrato Específico que tiene que contener, entre otros, los aspectos siguientes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las diversas fases y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el programa mencionado, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Contrato.
- f) Confidencialidad y publicación de los resultados

Las actividades que se desarrollan al amparo de la Cátedra quedarán sujetas a la normativa de la UPV.

TERCERA. DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La UPV difundirá por cualquier medio la participación y la colaboración del AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, en las actividades que realice la Cátedra de Gobernanza de la Ciudad de Valencia.

En las publicaciones que se puedan derivar de las actividades desarrolladas al amparo de este convenio, se respetará siempre la mención de los autores del trabajo, sin embargo ambas instituciones manifiestan su clara voluntad de contribuir al conocimiento abierto, publicando bajo licencias abiertas como, por ejemplo, *Creative Commons* así como la publicación de resultados en revistas y congresos científicos.

La UPV editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.

La UPV ofrecerá al AYUNTAMIENTO DE VALENCIA la posibilidad de participar en cuantas actividades, que según la Universidad, sean de interés en el ámbito de las finalidades propias de la Cátedra.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado, que hayan sido realizados a partir de la firma del presente convenio hasta su finalización y en su caso sucesivas prórrogas y que estén en relación con las actividades contenidas en la cláusula segunda.



Los gastos incluidos son los de funcionamiento estrictamente necesarios para la consecución del objeto de la subvención, servicios profesionales o exteriores y gastos de difusión del proyecto.

Asimismo, de acuerdo al Reglamento de creación y funcionamiento de cátedras y aulas de empresa de la Universidad Politécnica de Valencia, se pueden incluir los gastos de representación y dirección de la cátedra, hasta el 5% de la dotación económica según la misma.

En cualquier caso tendrán que cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS), así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus organismos autónomos.

2. No serán objeto de subvención los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

3. Con carácter previo a la realización del gasto, la Comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula quinta aprobará una memoria económica o presupuesto en el cual se cuantifiquen los gastos generales previstos para actividades realizadas al amparo de este convenio.

QUINTA. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LA CÁTEDRA

Con el fin de dirigir e impulsar el desarrollo del presente Convenio, así como de elaborar el programa de actividades de la Cátedra, las partes acuerdan establecer la estructura siguiente:

- Comisión de Seguimiento:

El Vicerrectorado de Ocupación y Emprendimiento de la UPV o persona en quien delegue.

La Directora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Geodésica, Cartográfica y Topográfica (ETSEGCT), o persona en quien delegue.

El director o la directora de la Cátedra de Gobernanza de la Ciudad de Valencia nombrado por el Rector.

Tres personas representantes del Ayuntamiento de Valencia.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año, y tendrá, entre otras, las funciones siguientes:

- Aprobar los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades que hay que realizar y la correspondiente asignación presupuestaria.
- Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobación de la liquidación del Presupuesto y del destino de los remanentes.
- Aprobación de la Memoria anual de actividades.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las finalidades y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la normativa de la UPV y el presente Convenio.



Las reuniones de la Comisión de seguimiento las convocará la Dirección de la Cátedra con una antelación mínima de 15 días y los acuerdos se comunicarán al Vicerrectorat de Ocupación y Emprendimiento.

En la primera reunión de la comisión de seguimiento la dirección de la Cátedra presentará la propuesta de actividades a realizar durante la anualidad de la Cátedra con una previsión presupuestaria.

En la reunión de final de cada anualidad se presentará el informe final de actividades realizadas junto con la liquidación presupuestaria.

Se podrá invitar personal asesor y colaborador a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

La comisión de seguimiento se regirá por las cláusulas contenidas en este convenio, y podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.

- Dirección de la Cátedra

La Dirección de la Cátedra la ejercerá un profesor o profesora de la UPV con perfil de prestigio profesional, reconocido en el ámbito de la Cátedra. El Rector de la Universidad Politècnica nombrará a la Dirección de la Cátedra a propuesta del Vicerrectorado de Ocupación y Emprendimiento.

La Dirección de la Cátedra propondrá, a la Comisión de seguimiento, las actividades a desarrollar y el calendario de ejecución de éstas.

La Dirección de la Cátedra será responsable de la gestión económica de esta.

SEXTA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

El importe de la aportación por parte del Ayuntamiento de Valencia, para financiar las actividades de la Cátedra de Gobernanza de la ciudad de Valencia es de 70.000 euros a pagar de manera única e íntegra a la firma del Convenio, y en su caso las correspondientes prórrogas.

El importe mencionado es a cargo del capítulo IV de la aplicación presupuestaria JH170/ 92400/45390.

Esta cantidad se hará efectiva en la C/C n.º 2910543530, abierta en el Banco de Santander, (codificación completa ES69 0049 1827 85 2910543530) a nombre de la UPV.

SÉPTIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la justificación de la subvención, la UPV habrá de ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y en todo caso, tendrán que presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, detallando los medios empleados, las fechas



de realización, número de horas, número de participantes, materiales utilizados, persona/s responsable/s y resumen de cómo se ha llevado a cabo cada actividad. (La memoria habrá de estar suscrita por la persona responsable de la actuación o actuaciones realizadas.)

- b) Documentación gráfica o impresa del material utilizado (carteles, trípticos, página web, entre otras) de las actividades realizadas en las cuales conste el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Valencia con su logotipo.
- c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La UPV presentará la justificación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de justificación de los gastos financiados por este convenio vencerá en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de la vigencia del convenio.

Se tiene que reintegrar y minorar la cantidad percibida así como el reembolso de las cantidades percibidas con la exigencia de los intereses de demora a partir del momento del pago de la subvención por incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en este convenio, así como los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido en el capítulo 11, título III del Real Decreto 887/2006.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El Ayuntamiento de Valencia se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
2. La UPV se compromete al hecho que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención se ejecute en el plazo de duración de la cátedra.

NOVENA. UBICACIÓN Y SEDE

Las actividades objeto del Convenio en lo referente a la Cátedra de Gobernanza de la Ciudad de Valencia se realizarán en la sede de las instalaciones propias de la Universidad o en cualquier otro espacio determinado de mutuo acuerdo por la Universidad y el Ayuntamiento de Valencia.

DÉCIMA . ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año renovable por acuerdo exprés, hasta un máximo de cuatro años.



UNDÈCIMA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o resolver este documento en cualquier momento por acuerdo mutuo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 2 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por acabado.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquier de las partes, dará lugar a la rescisión de este.

En el supuesto de que se procediera a la resolución de este Convenio por parte del Ayuntamiento de Valencia, y en este momento hubiera programas y/o proyectos que se encontraran, dependientes de finalizar, en todo o en parte, de la dotación económica derivada de este Conveni, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a entrega la dotación económica necesaria, hasta el máximo de la anualidad correspondiente.

DUODÈCIMA. JURISDICCION

El Ayuntamiento de Valencia y la UPV se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto acuerdan el sometimiento a los Tribunals de Valencia, con renuncia a su propio fuero.

Y para dejar constancia, firman por triplicado este documento en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Francisco José Mora Mas

Elisa Valía Cotanda

Rector de la Universidad Politècnica
de Valencia

Regidora Delegada de
Transparencia y Gobierno Abierto

Hilario Llavador Cisternes

Secretario General y del Pleno